

**Contestación a solicitud de información**

**Unidad Administrativa de Acceso a la Información Pública**

**Fecha:** 20 de febrero de 2013

**Número de solicitud:** 32/2013

**Nombre del(la) Solicitante y/o Representante Legal:**

**Respuesta  
Auditoría  
Superior  
del Estado  
de Puebla:**

En atención a su solicitud de acceso a la información con número al rubro señalado en la que pide:

*"DOCUMENTACION QUE CERTIFICA AL CARRIL DE SAN MIGUEL COMO "PASEO DEL ARTISTA" QUE SE CERTIFICO EN EL SEXENIO DE SABAS LOPEZ MONTAÑO MIENTRAS ERA PRESIDENTE DE SAN MARTIN TEXMELUCAN DE LA BASTIDA PUEBLA."*

La función de a esta Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la fiscalización superior a través de la revisión de las Cuentas Públicas de los diversos Sujetos de Revisión, y en ese sentido, la documentación que solicita, no corresponde al objeto de esta Entidad Fiscalizadora, sino que es información que genera y tiene el propio Ayuntamiento, por lo que su solicitud la deberá realizar al Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, por ser la autoridad competente para dar respuesta; ya que en términos de los artículos 2 fracción V, 61 y 62 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, los Ayuntamientos, son sujetos obligados por ésta y deben tener una oficina encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de información.

Por último, en la siguiente liga del Portal de Transparencia de esta Institución, podrá consultar las leyes de referencia: [http://www.ofspuebla.gob.mx/nw2\\_portaltrans\\_marconormativo\\_leyes.php](http://www.ofspuebla.gob.mx/nw2_portaltrans_marconormativo_leyes.php)

Así lo acordó con fundamento en los artículos 54 y 62, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, la Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, Mtra. Adelita Murillo Chejín, en la H. Puebla de Zaragoza, a 20 de Febrero de 2013.

**Firma del(de la) Titular  
de la UAAI**